



ACTA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA

SESSIÓ ORDINÀRIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA - JUNTA RECTORA DEL DIA 24 DE SETEMBRE DE 2021

En Sala de Premsa de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de València (2^a Planta, Ps. Petxina 42), sent les onze hores i trenta-cinc minuts del 24 de setembre de 2021, es va obrir sessió davall la Presidència de la Presidenta Sra. María Pilar Bernabé García, en compliment del que disposen els estatuts de la Fundació Esportiva Municipal, amb l'assistència dels membres següents: Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, Sr. Miguel Navarro Navarro, Sr. Juan Gabriel Martínez López (en substitució del Sr. Elías Pérez García), Sra. Marta Torrado de Castro, Sr. Germán Francisco García Barrios, Sra. Rocio Gil Uncio, Sr. Manuel Martín Miralles i el Director Gerent de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, Sr. Borja Santamaría Herrero, assistits pel Secretari de l'Àrea II, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Hi assistix telemàticament la vocal Sra. Mar Argente Pelufo.

Hi assistixen, així mateix, el vocal tècnic nomenat per la Presidenta, Sr. Salvador Gómez Blanch i l'Interventor Delegat, Sr. José Jaime Agustín Vallés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si procedix, de l'Acta de la sessió ordinària celebrada el 10 de juny de 2021.	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún vocal de la Junta Rectora ha de formular alguna observación al Acta de la sesión de 10 de junio de 2021, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-70002-2021-000303-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Donar compte de la 6a modificació de crèdits per transferències entre aplicacions.	

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, queda enterada de la Resolución de Presidencia, de 27 de julio de 2021, de aprobación de la 6ª modificación de créditos por transferencias entre aplicaciones, que a continuación se expresa:

Mediante Resolución de Presidencia delegada de fecha 17 de julio de 2021, se ha aprobado la sexta modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 al Capítulo 2 por importe de **182.491,13 €** por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la sexta modificación de créditos por transferencia entre partidas del capítulo 1 al capítulo 2 por importe de **182.491,13 €**.

El detalle de la modificación es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación			
presupuestaria	Concepto		Importe €
0/340/13000	Retribuciones básicas. Administración general.		80.000,00
0/340/13005	Complemento de puesto. Administración general.		80.000,00
0/340/16000	Seguridad Social. Administración general.		22.491,13
TOTAL BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			182.491,13
ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación			
presupuestaria	Concepto		Importe €
22799/341	Otros trabajos realizados por otras empresas. Promoción y fomento del deporte,		29.449,36
22799/342	Otros trabajos realizados por otras empresas. Instalaciones deportivas,		9312,89
22706/340	Estudios y trabajos técnicos, Administración general,		19556,02
22706/341	Estudios y trabajos técnicos. Promoción y fomento del deporte,		18972,8
20900/342	Cánones. Instalaciones deportivas,		40.000,00
22701/342	Seguridad. Instalaciones deportivas,		57.879,89
22799/340	Otros trabajos realizados por otras empresas. Administración general.		1.545,17
20200/340	Alquiler edificios. Administración general,		5.775,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS			182.491,13

En aplicación de lo previsto en dicha Resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta, y la Junta Rectora del mismo queda enterada, de la Resolución de fecha 17 de julio del 2021, de aprobación de la sexta modificación de créditos por transferencia entre partidas de Capítulo 1 al Capítulo 2 por importe de **182.491,13 €**.

No tienen lugar intervenciones.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-70002-2021-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE:		
Donar compte de la 7a. modificació de crèdits per generació de nous ingressos.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, queda enterada de la Resolución de Presidencia, de 30 de julio de 2021, de aprobación de la 7ª modificación de créditos por generación de ingresos, que a continuación se expresa:

Mediante Resolución de la Presidencia delegada de fecha 30 de julio de 2021, se ha aprobado la séptima modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 868.000,00-€, cuyo detalle es el siguiente:

<u>ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		<u>Importe_</u>
<u>Ap.presup.</u>	<u>Concepto</u>	
0/7000	Ayuntamiento de Valencia	868.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		868.000,00
<u>ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		<u>Importe_</u>
<u>Ap.presup.</u>	<u>Concepto</u>	
0/342/63200	Inversión por reposición edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	511.608,10
0/342/63300	Inversión por reposición maquinaria, instalaciones y utillaje. Instalaciones deportivas	236.391,90
0/342/629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios. Instalaciones deportivas	120.000,00
TOTAL ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS		868.000,00

En aplicación de lo previsto en dicha Resolución, procede, dar cuenta a la Junta Rectora de dicha aprobación en la primera sesión que se celebre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

<u>Antefirma</u>	<u>Nom</u>	<u>Data</u>	<u>Emissor cert</u>	<u>Núm. sèrie cert</u>
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Presidenta delegada de éste Organismo Autónomo da cuenta y la Junta Rectora del mismo queda enterada de la Resolución de fecha 30 de julio de 2021, de aprobación de la séptima modificación de créditos por generación de ingresos del OAM Fundación Deportiva Municipal correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 868.000,00-€

No tienen lugar intervenciones.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000337-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Aprovar el reajustament de la despesa del contracte de servei de socorristes i monitors aquàtics per a les piscines de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre reajuste del gasto del contrato de servicio de socorristas y monitores acuáticos para las piscinas del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

Hechos

PRIMERO. Por Acuerdo de Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OA FDM), de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó la contratación del servicio de socorristas y monitores acuáticos en las piscinas de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el OA FDM, por un presupuesto máximo de 823.880,08 €, más 173.014,82 € en concepto de IVA al 21% y un total de 996.894,90 €.

Asimismo, en la citada resolución, se aprobó que el gasto de carácter plurianual del contrato, por importe de 996.894,90 €, se realizase con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/22799 del OA FDM, de los presupuestos respectivos durante el tiempo de vigencia del contrato, con el siguiente desglose: Año 2021: 456.910,16€, Año 2022: 498.447,45y Año 2023: 41.537,29 €.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OA FDM), de fecha 10 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de socorristas y monitores acuáticos en las piscinas de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el OA FDM, a la mercantil CAMPUSPORT, S.L., con CIF B41814153, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única y global a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, de quince unidades y cincuenta y cuatro centésimas (15,54%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



TERCERO. El contrato se formalizó el día 13 de julio de 2021, con un plazo de duración de dos años, iniciándose la prestación el día 14 de julio de 2021.

Fundamentos de Derecho

I. La Base 16ª.4.1. de las de ejecución del Presupuesto del OA FDM de 2021 establece “*Formalizado el contrato o convenio, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución, y por el SAPE a la disposición del gasto derivado.*”

II. El artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.*”

III. El órgano competente para acordar el reajuste de anualidades es la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, por ser el órgano competente para la adjudicación del contrato.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado de la adjudicación del contrato para el servicio de socorristas y monitores acuáticos en las piscinas de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por un plazo de duración de dos años, a la empresa CAMPUSPORT, S.L., con CIF B41814153, que quedará como se detalla a continuación:

Año 2021: 249.223,73 €

Año 2022: 498.447,45 €

Año 2023: 249.223,72 €

Segundo.- Declarar disponible el crédito por importe de 207.686,43 €, aprobado con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/22799 correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Aumentar la retención de crédito por importe de 207.686,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/22799 correspondiente al ejercicio 2023.

Cuarto.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, solicita aclaración sobre los importes referidos en la Propuesta.

El Sr. José Jaime Agustín Vallés, Interventor Delegado del OA Fundación Deportiva Municipal de València, realiza una breve aclaración explicando los importes del reajuste del contrato y el motivo del mismo.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación del reajuste del gasto del contrato de servicio de socorristas y monitores acuáticos para las piscinas del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2021-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Reconeixement d'obligació d'exercicis tancats. Pagament de factura a la mercantil CESPÀ pel servei d'arregleja de residus de jardineria i poda de les instal·lacions esportives municipals.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a la mercantil CESPÀ por el servicio de recogida de residuos de jardinería y poda de las instalaciones deportivas municipales", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido factura de la empresa CESPÀ correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **760,45 IVA incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **760,45 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	760,45€
	Total,	760,45 €

- Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: *“El 3 de julio de 2020 a través del E/ 70002-2019-516 se adjudica a la empresa CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS SA., el contrato de procedimiento abierto simplificado abreviado de “Servicio de recogida de residuos de jardinería y poda de las instalaciones deportivas municipales”*

- *Por motivos de logística, en la tramitación del residuo se ha facturado en una única factura que engloba el suministro efectuado en los meses correspondientes a la anualidad de 2020, por lo que, se ha presentado la factura número 20J9PG002185 de la empresa CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS SA. de fecha 14 de diciembre de 2020, cuyo importe asciende a SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (760,45 €) con el IVA INCLUIDO, que se considera correcta..”*

Se adjuntan al efecto:

- Factura original, debidamente registrada y conformada por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de la factura objeto del presente expediente nº 232 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 16 de julio de 2021, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: *“Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”*.

4.- Se ha firmado Moción por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 16 de julio 2021, en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **760,45 €**, IVA incluido.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2021 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación 232 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio cerrado, y cuyo total asciende a **760,45 €, IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2021, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	760,45 €
	Total,	760,45 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2021

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:												
Relación:	0000232	RELACIÓN DE APROBACIÓN 232 CESP												
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2021002601	003068	16/07/2021	ENTREGA CONTENEDOR 5M3	A59202861	CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	14/12/2020	20J9PG00218	2021	0	340	22799	01	760,45	760,45
ADO														
IVA: 0,00														
Total ADO : 760,45														
Total Importe Base : 760,45														
Total Importe IVA : 0,00														
Total Descuentos : 0,00														
Total Recargos : 0,00														
Total Importe Líquido : 760,45														

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Tienen lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo se va a abstener en la votación a la vista de los informes obrantes en el Expediente, del Secretario y del Interventor del OA Fundación Deportiva Municipal de València.

Finalizadas las intervenciones la propuesta de aprobación de "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a la mercantil CESPÀ por el servicio de recogida de residuos de jardinería y poda de las instalaciones deportivas municipales", es sometida a votación siendo la misma aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2021-000269-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Reconeixement d'obligació d'exercicis tancats. Pagament de factura a la mercantil SIMVAL SEGURITAT, S.L. per servici d'auditoria tècnica i redacció de l'estudi de les necessitats en matèria de seguretat i vigilància de les instal·lacions esportives municipals de gestió directa.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Reconocimiento de obligación de ejercicios cerrados. Pago de factura a la mercantil SIMVAL SEGURIDAD, S.L. por servicio de auditoría técnica y redacción del estudio de las necesidades en materia de seguridad y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, y de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

HECHOS

1.- La Gerencia del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, ha remitido factura de la empresa SIM VAL SEGURIDAD S.L correspondiente a ejercicios cerrados por un importe total de **2.262,70 incluido**.

2.- El importe total de obligaciones extrajudiciales a reconocer asciende a **2.262,70 €, IVA incluido**, a financiar con crédito del ejercicio corriente. Este gasto se imputa al capítulo 2 como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22706	Estudios y trabajos técnicos.	2.262,70 €
	Total,	2.262,70 €

- Se trata de un gasto realizado en ejercicios cerrados para los que se dispone de crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica en el ejercicio corriente, realizado sin la previa autorización y, en su caso, disposición. De acuerdo con la Memoria justificativa realizada por el servicio responsable, este gasto, sin embargo, es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de este Organismo Autónomo, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma. Y en concreto se dice: “El 30 de noviembre de 2020 a través del E/ 70002-2020-479 se adjudica a la empresa SIMVAL SEGURIDAD, SL, con CIF: B40604209, el contrato menor de servicio de auditoría técnica y redacción del estudio de las necesidades en materia de seguridad y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa

- La empresa SIMVAL SEGURIDAD, SL presenta factura número F210367 de fecha 26 de abril de 2021, cuyo importe de 1.870,00 € más 392,70 € en concepto del 21% de IVA, asciende a un total de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.262,70 €) IVA incluido, que se considera correcta.

La factura ha sido presentada con ejercicio cerrado del 2020, por lo que deberá procederse al reconocimiento de la obligación correspondiente y abonar la factura para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.”

Se adjuntan al efecto:

- Factura original, debidamente registrada y conformada por el responsable junto con memoria justificativa en la que se informa sobre cada una de las cuestiones apuntadas en la Base de ejecución 31 del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia, de aplicación supletoria a las Bases del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Relación a la aprobación de la factura objeto del presente expediente nº 264 de la contabilidad del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

3.- Con fecha 5 de agosto de 2021, se emite informe por la Sección de Planificación, en materia presupuestaria, en el que se señala que: “Se adjuntan para su aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación relación de facturas de ejercicios cerrados”.

4.- Se ha firmado MOCIÓN por la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva, de fecha 9 de agosto 2021 en el que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

5.- Se propone, en consecuencia, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura que figura en el presente expediente, por un importe total de **2.262,70 €, IVA incluido.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ha quedado justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y ha quedado acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, por lo que resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: "En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio". Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de las cantidades reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que "ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración."

II.- En cuanto al órgano competente para aprobar la disposición así como el reconocimiento de las citadas obligaciones, resulta ser la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases 23 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2021 de la Fundación Deportiva Municipal.

III.- Se ha remitido el expediente al Interventor Delegado para informe y fiscalización en materia de su competencia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

UNICO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de terceros según relación 264 de la contabilidad del Organismo Autónomo de la Fundación Deportiva Municipal, que se adjunta a la presente Resolución, por los servicios prestados indicados realizados en el ejercicio cerrado, y cuyo total asciende a **2.262,70 €**, **IVA incluido** con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de 2021, que a continuación se señala:

Ap.pres.	Concepto	Importe
340 22706	Estudios y trabajos técnicos.	2.262,70 €
	Total,	2.262,70 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Página: 1
Fecha: 03/08/2021

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

Ejercicio: 2021

RELACIONES DE APROBACIÓN DE OPERACIONES

Proceso:	Aprobación	Estado:												
Relación:	0000264	RELACIÓN DE APROBACIÓN 264 SIMVAL												
N. Oper.	Asiento B	Fecha Oper.	Descripción	DNI/NIF	Tercero	Fecha Doc.	Num. Docum.	Ejer.	Orgánica	Progr.	Econom.	Sp	Importe Base	Importe Líquido
2021002939	003332	03/08/2021	AUDITORIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIDEO-VIGILANCIA DE LAS SIGUIENTES	B40604209	SIMVAL SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA	26/04/2021	F210367	2021	0	340	22706	01	2.262,70	2262,70
ADO														
IVA:													0,00	
Total ADO													2.262,70	2.262,70
Total Importe Base													:	2.262,70
Total Importe IVA													:	0,00
Total Descuentos													:	0,00
Total Recargos													:	0,00
Total Importe Líquido													:	2.262,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



No tienen lugar intervenciones.

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70002-2020-000548-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Contractar el servici de seguretat integral de les instal·lacions esportives municipals de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, convocar el procediment obert, aprovar els plecs de condicions i la despesa corresponent.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 24 de setembre de 2021, adoptó el acord que a continuació se expresa sobre "Contratar el servicio de seguridad integral de las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, convocar el procedimiento abierto, aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. German Francisco García Barrios, y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- Por Moción de la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, de fecha 14 de diciembre de 2020, se insta la contratación del servicio de seguridad integral de las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM), que se tramita con número de expediente 70002-2020-548.

Segundo.- Se adjuntan al expediente los Pliegos Técnicos propuestos por el Servicio Deportivo del OAFDM por un lado y los Pliegos Administrativos por otro, así como informe de necesidad de fecha 4 de diciembre de 2020. Ambos pliegos han de regir la presente contratación cuyo procedimiento de adjudicación será el abierto, según informe justificativo del Jefe del Servicio Deportivo del OAFDM de 1 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 159 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en el que se recoge que la adjudicación se efectuará en base a una pluralidad de criterios, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor; los primeros consistirán en la oferta económica, mejoras, siendo éstas disponer de una aplicación informática para seguimiento del servicio, formación específica del personal que ejecutará el contrato y la adopción de medidas de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres en la empresa y de prevención del acoso sexual como criterios sociales; los criterios dependientes de un juicio de valor consistirán en la presentación de una memoria con el programa de vigilancia y seguridad en las instalaciones deportivas y un plan de formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Tercero.- El contrato se califica como contrato de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 y está sujeto a regulación armonizada según los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP.

Cuarto.- Los artículos 116 y 117 de la LCSP, señalan los requisitos del expediente de contratación y de la aprobación del mismo, que implica la aprobación del gasto, de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, fiscalización de Intervención y disposición sobre la apertura del procedimiento de adjudicación; siendo la fiscalización de Intervención posterior a la propuesta y previo a la resolución definitiva de aprobación del procedimiento.

Quinto.- El contrato requerirá publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, según el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Por la Sección de Planificación Económica del OAFDM se emite informe, de fecha 2 de septiembre de 2021, en el que se dispone que la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, que asciende a 1.114.088,56 € de principal más 233.958,60 € en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a un total de 1.348.047,16 €, es la 0/342/22701 “Seguridad. Instalaciones deportivas”, desglosado como sigue:

Año 2022	674.023,58 €
Año 2023	674.023,58 €

Y, se informa que el OAFDM se compromete a incorporar el crédito en los ejercicios futuros. Formalizado el contrato, se procederá al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

Séptimo.- El Pliego ha sido informado por la Secretaría del OAFDM, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Octavo.- En cuanto al órgano competente para aprobar este procedimiento será la Junta Rectora, en virtud de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Fundación Deportiva y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Contratar la prestación del servicio de seguridad integral de las instalaciones deportivas municipales del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

2º.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha contratación.

3º.- Convocar el procedimiento abierto de la referida contratación, por un presupuesto máximo de 1.114.088,56 € de principal más 233.958,60 € en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a un total de 1.348.047,16 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



4º.- La adjudicación se efectuará en base a una pluralidad de criterios, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor; los primeros consistirán en la oferta económica, mejoras, siendo éstas disponer de una aplicación informática para seguimiento del servicio, formación específica del personal que ejecutará el contrato y la adopción de medidas de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres en la empresa y de prevención del acoso sexual como criterios sociales; los criterios dependientes de un juicio de valor consistirán en la presentación de una memoria con el programa de vigilancia y seguridad en las instalaciones deportivas y un plan de formación.

5º.- La duración del contrato será de dos años, siendo susceptible de tres prórrogas de una anualidad cada una.

6º.- El valor estimado del contrato asciende a 3.008.039,11 €.

7º.- Aprobar el gasto del contrato, el cual asciende a un total de 1.348.047,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/22701 "Seguridad. Instalaciones deportivas".

8º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

No tienen lugar intervenciones.

SERVICI DE PERSONAL-FDM

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2021-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Sol.licitud de compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de la Sra. Sara López Pérez.		

La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre la compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València de la Sra. Sara López Pérez:

HECHOS

PRIMERO. La trabajadora D^a. Sara López Pérez, personal laboral interino de esta Fundación Deportiva Municipal, con la categoría laboral de Auxiliar de Servicio a tiempo parcial, mediante escrito presentado en fecha 28.06.2021 con número de registro 00118 2021 00120284, solicita la compatibilidad laboral por estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector de mantenimiento y reparación de vehículos, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:00 horas.

SEGUNDO. La interesada adjunta en su solicitud la documentación acreditativa de alta en el citado régimen, así como una declaración responsable indicando el horario y días de la semana en los que ejerce esta segunda actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



TERCERO. El art. 12 del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo, indicando:

“4. La jornada del personal Auxiliar de servicio de instalación deportiva, a tiempo parcial de “Fin de Semana”: será preferentemente de sábado, domingo y además, los días de fiesta en que la instalación permanezca abierta al público, en horario idéntico al establecido para el personal a jornada completa. En todo caso, deberá cumplirse el cómputo anual de horas.

El servicio prestado durante los días de fiesta, según calendario laboral anual constituirá una retribución específica por cada uno de esos días, únicamente para todo aquel que realice el servicio, con arreglo al artículo convenido en el Capítulo sobre retribuciones.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas estableciendo la necesidad de un previo reconocimiento expreso en el artículo 14 para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administración Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley establece:

- Que la actividad privada *“no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4)

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

A la vista de la información y documentación que obra en el expediente, el Servicio Jurídico y de RRHH considera acreditada que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades, por lo que procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a. Sara López Pérez para compatibilizar sus funciones como Auxiliar de Servicio a tiempo parcial en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector de mantenimiento y reparación de vehículos, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:00 horas.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero: Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. Sara López Pérez para compatibilizar sus funciones como Auxiliar de Servicio a tiempo parcial en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el sector de mantenimiento y reparación de vehículos, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:00 horas.

Segundo: La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente; caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones.

9	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-70014-2021-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Sol.llicitud de compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València de la Sra. Beatriz Brisa Gómez.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



La Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre la compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València de la Sra. Beatriz Brisa Gómez:

HECHOS

PRIMERO. La trabajadora D^a. Beatriz Brisa Gómez, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con un contrato de interinidad a tiempo parcial en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo, mediante instancia presentada en fecha 16.07.2021 con número de registro I 00118 2021 00133029, solicita compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València.

SEGUNDO. La interesada aporta junto a la solicitud la siguiente documentación: contrato a tiempo completo como asistente infantil en un centro educativo, en donde se acredita una jornada de trabajo de lunes a viernes.

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral de la interesada (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que la interesada ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por la trabajadora D^a. Beatriz Brisa Gómez para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio, de un segundo puesto en el sector privado como asistente infantil en un centro educativo, con una jornada de trabajo de lunes a viernes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero: Conceder la compatibilidad solicitada por D^a. Beatriz Brisa Gómez para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado como asistente infantil en un centro educativo, con una jornada de trabajo de lunes a viernes.

Segundo: La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70014-2021-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sol·licitud de compatibilitat laboral amb la Fundació Esportiva Municipal de València del Sr. José Miguel Rodrigo Martínez.		

La Junta Rectora del OA Fundació Deportiva Municipal de València, en sessió celebrada el dia 24 de setembre de 2021, adoptó per unanimitat el acord que a continuació se expresa sobre la compatibilitat laboral con la Fundació Deportiva Municipal de València del Sr. José Miguel Rodrigo Martínez:

HECHOS

PRIMERO. El trabajador D. José Miguel Rodrigo Martínez, personal laboral de esta Fundación Deportiva Municipal, con un contrato de interinidad a tiempo parcial en la categoría de Auxiliar de Servicio de polideportivo, mediante instancia presentada en fecha 22.07.2021 con número de registro I 00118 2021 00136344, solicita compatibilidad laboral con la Fundación Deportiva Municipal de València.

SEGUNDO. El interesado aporta junto a la solicitud la siguiente documentación: certificado de la empresa “Torrent autolavado La Ballena S.L.” acreditando que presta sus servicios en dicha empresa de lunes a jueves en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas.

TERCERO. El art. 12, apartado b del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Fundación Deportiva Municipal, regula la jornada de trabajo de la categoría laboral del interesado (auxiliar de servicios a tiempo parcial), indicando: “*Jornada a tiempo parcial. - La jornada del personal contratado a tiempo parcial se distribuirá entre sábado, domingo y festivos interanuales a razón de 7 horas diarias.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece la necesidad de un previo reconocimiento expreso para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas con las limitaciones y requisitos siguientes que la citada Ley contempla:

- Que la actividad privada “*no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado*”. (Artículo 11.1)

- Que se trate de actividades privadas en las que no se produzca coincidencia con los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12.1.a).

- Que cuando las actividades privadas se correspondan con puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo 12.2.)

- Que no se haya autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (artículo 13).

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (artículo 14).

- Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4).

A la vista de la información y documentación que obra, queda suficientemente acreditado que la segunda actividad por la que el interesado ha solicitado la compatibilidad cumple con todos y cada uno de los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación y normativa aplicable a este Organismo Autónomo Municipal en materia de incompatibilidades.

II

La competencia para autorizar las solicitudes de compatibilidad corresponde a la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el artículo 15 g) de los vigentes Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería acceder a la solicitud presentada por el trabajador D. José Miguel Rodrigo Martínez para compatibilizar sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo en la Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, en la empresa “*Torrent autolavado La Ballena S.L.*”, con una jornada laboral de lunes a jueves en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero: Conceder la compatibilidad solicitada por D. José Miguel Rodrigo Martínez para el desempeño de sus funciones como auxiliar de servicios de polideportivo a tiempo parcial en el OAM Fundación Deportiva Municipal con el ejercicio de un segundo puesto en el sector privado, en la empresa “*Torrent autolavado La Ballena S.L.*”, con una jornada laboral de lunes a jueves en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas.

Segundo: La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



vigente sobre incompatibilidades y en concreto en el caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. Es procedente, así mismo, advertir al interesado que el artículo 20 de la Ley de incompatibilidades, determina que el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

No tienen lugar intervenciones.

PRECS I PREGUNTES

La Sra. Rocio Gil Uncio, del Grupo Ciudadanos, plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Podrían facilitar el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de mayo de 2021?
2. ¿Podrían facilitar el Estado de Ejecución del Presupuesto?
3. ¿Existe algún informe de ejercicios cerrados sobre el estado de las instalaciones?

La Sra. Presidenta responde que, respecto de las dos primeras solicitudes, plantee las mismas por escrito y se le facilitará la información. Respecto de la tercera de ellas señala que se solicitará informe al Servicio de Infraestructuras, al respecto.

La Sra. Marta Torrado de Castro, del Grupo Popular, señala que han tenido conocimiento de una reunión que ha tenido lugar entre el alcalde y representantes del club de gimnasia Antares. Es por ello que plantea la pregunta acerca de si se ha avanzado en sus demandas.

El Sr. Borja Santamaría Herrero, Director Gerente del OA Fundación Deportiva Municipal de València, señala que existen dos clubs de gimnasia a los que poco a poco se les está implementando la renovación del material. En el caso del club Antares, si es posible, se intentará realizar todavía con el Presupuesto de 2021, y si no, a principios del ejercicio que viene con el Presupuesto de 2022.

La Sra. Presidenta informa a los vocales de la Junta Rectora del OA Fundación Deportiva Municipal de València, que está prevista la celebración de la Gala del 40^a aniversario de la misma, en principio para el día 22 de octubre de 2021. Gala a la que están invitados todos sus miembros, a los que se les hará llegar la oportuna invitación.

DESPATX EXTRAORDINARI

11. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2021-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Declarar vàlid el procediment per a contractar els servicis de manteniment integral d'infraestructures, edificis i instal.lacions adscrites a l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, i acceptar la proposta de la mesa de contractació classificant les proposicions.	

La Junta Rectora del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021 y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Declarar válido el procedimiento para contratar los servicios de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



e instalaciones adscritas al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, y aceptar la propuesta de la mesa de contratación clasificando las proposiciones", con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Compromís, Sres. Pere S. Fuset i Tortosa y Miguel Navarro Navarro y Sra. Mar Argente Pelufo, de los representantes del Grupo Municipal Socialista, Sra. María Pilar Bernabé García y Sr. Juan Gabriel Martínez López, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Popular, Sra. Marta Torrado de Castro y Sr. Germán Francisco García Barrios, de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Rocío Gil Uncio y del representante del Grupo Municipal Vox, Sr. Manuel Martín Miralles:

Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València (OA FDM), en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo sobre la contratación de los servicios de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritas al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 1.687.761,92 € de principal, más 354.430,00 € en concepto de IVA al 21%, y un total de 2.042.191,92 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de junio de 2021, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada y se publicó en el Perfil de Contratante del OA FDM alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día 12 de julio de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones, tuvieron entrada las de las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1	SACYR FACILITIES, S.A.
2	EULEN, S.A.
3	GENERA QUATRO, S.L.
4	IMESAPI, S.A.
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA
9	ELECNOR, S.A.

Se celebró acto interno de apertura de los sobres A (documentación administrativa) por la Mesa de Contratación de la referida licitación, el día 14 de julio de 2021, admitiéndose todas las proposiciones, y una vez efectuados requerimientos de subsanación de la documentación de algunas de ellas, se dieron por debidamente subsanadas.

El acto de apertura de los sobres B (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) tuvo lugar el día 21 de julio de 2021, decidiendo la Mesa solicitar al Servicio de Infraestructuras del OA FDM informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en los sobres B.

El día 16 de septiembre de 2021, en acto celebrado por la Mesa de contratación, se procedió en primer lugar a la lectura del informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras del OA FDM, sobre la valoración de las ofertas sujeta a criterios dependientes de un juicio de valor, aceptando la Mesa dicho informe, y siendo las puntuaciones de las diferentes empresas licitadoras las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	M.1 PLAN DE MANTENIMIENTO	M.2 PLAN DE TRABAJO	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR
1	SACYR FACILITIES, S.A.	16,16	5,00	21,16
2	EULEN, S.A.	8,26	3,80	12,06
3	GENERA QUATRO, S.L.	35,50	6,00	41,50
4	IMESAPI, S.A.	22,70	4,00	26,70
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	32,00	5,00	37,00
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	23,80	2,50	26,30
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	28,00	5,00	33,00
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	25,75	4,50	30,25
9	ELECNOR, S.A.	23,50	2,50	26,00

A continuación, la Mesa procedió a la apertura de los sobres C que contienen las ofertas sujetas a criterios automáticos de valoración, siendo estas ofertas las siguientes:

ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	CRITERIO 1: BAJA (%)	CRITERIO 2: INCREMENTO MATERIAL STOCK (Uds.)					
			Grif.	Roci.	Cañon	P. LED	Hoja P.	Cerrad.
1	SACYR FACILITIES, S.A.	11,01	12	12	4	5	5	30
2	EULEN, S.A.	19,00	18	18	2	5	1	30
3	GENERA QUATRO, S.L.	31,00	360	360	10	60	10	1.000
4	IMESAPI, S.A.	22,40	18	18	2	50	2	30
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	28,75	36	36	4	10	2	60
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	24,15	90	90	10	25	5	150
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	15,18	72	72	2	20	4	120
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	32,17	132	132	48	95	49	220
9	ELECNOR, S.A.	18,68	14	14	50	8	0	150

Decidiendo la Mesa solicitar al Servicio de Infraestructuras del OAFDM que emita informe técnico sobre la valoración de las ofertas sujetas a criterios de valoración automáticos, presentadas en el sobre C o, en su caso, sobre la existencia de ofertas anormalmente bajas.

El día 20 de septiembre de 2021, la Mesa procede en primer lugar a la lectura del informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras del OAFDM, sobre las puntuaciones de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



ofertas sujetas a criterios de valoración automáticos, comprobando en primer lugar que las mismas son correctas, y siendo las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas admitidas las siguientes, haciéndose constar que ninguna de las ofertas se encuentra incurso en presunción de anomalía, según los criterios objetivos previstos en los pliegos:

ORDEN PRES.	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS L-1 (BAJA)	PUNTOS L-2 (STOCK)	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS
1	SACYR FACILITIES, S.A.	17,11	0,36	17,47
2	EULEN, S.A.	29,53	0,36	29,89
3	GENERA QUATRO, S.L.	48,18	6,00	54,18
4	IMESAPI, S.A.	34,82	1,46	36,28
5	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	44,68	0,71	45,39
6	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	37,53	1,78	39,31
7	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	23,59	1,40	24,99
8	UTE VALENCIA DEPORTIVA	50,00	4,85	54,85
9	ELECNOR, S.A.	29,03	0,59	29,62

Siendo por tanto la clasificación de las empresas, por orden decreciente de puntuación, según los criterios de valoración cuantificables automáticamente y los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor establecidos en los pliegos, la siguiente:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GENERA QUATRO, S.L.	54,18	41,50	95,68
2	UTE VALENCIA DEPORTIVA	54,85	30,25	85,10
3	TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	45,39	37,00	82,39
4	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	39,31	26,30	65,61
5	IMESAPI, S.A.	36,28	26,70	62,98
6	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	24,99	33,00	57,99
7	ELECNOR, S.A.	29,62	26,00	55,62
8	EULEN, S.A.	29,89	12,06	41,95
9	SACYR FACILITIES, S.A.	17,47	21,16	38,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



Cuarto.- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda que la mejor oferta es la presentada por la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de treinta y una unidades y cero centésimas (31,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación acuerda, en la misma sesión, la procedencia de requerir a la citada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia, así como a la constitución de la garantía definitiva.

En cuanto al órgano competente para resolver, es la Junta Rectora, en virtud de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Fundación Deportiva y las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritas al Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

2º.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se considera que la mejor oferta es la presentada por la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de treinta y una unidades y cero centésimas (31,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a disponer del material mínimo en stock comprometido en su oferta.

3º.- Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, a la empresa GENERA QUATRO, S.L. con CIF B97207567, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido este requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional a que se hace referencia en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dentro del mismo plazo, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía definitiva por importe de 84.388,10 €, equivalente al 5% del presupuesto máximo, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia este apartado, será presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



No tienen lugar intervenciones.

12. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70002-2017-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Prorrogar el conveni d'adhesió de l'OAFDM al sistema d'adquisició centralitzada de la Diputació Provincial de València, Central de Compres, Central de Servicis Innovadors i Sostenibles.	

La Junta Rectora del OAM Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021 y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes, adoptó también por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa sobre "Prorrogar el convenio de adhesión del OAFDM al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de València, Central de Compras, Central de Servicios Innovadores y Sostenibles":

Hechos y Fundamentos de Derecho

Primero.- La Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València emite moción de fecha 15 de septiembre de 2021, en el que dispone se lleven a cabo las actuaciones necesarias para aprobar la prórroga del Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de València, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.

Segundo.- En informe de fecha 15 de septiembre de 2021 remitido por el Director Gerente del organismo autónomo, se recoge lo siguiente:

“La Central de Compras de la Diputación Provincial de València, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, se configura desde su creación, el 16 de julio de 2008, como un servicio especializado de contratación encargado de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, con el fin de dar servicio a las entidades locales de la provincia y a los entes instrumentales dependientes de ellas y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

La Central de Compras de la Diputación Provincial de València pretende alcanzar las condiciones económicas más ventajosas en la contratación, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos, y al mismo tiempo la simplificación de la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando la transparencia y la seguridad en la contratación, garantizando unas contrataciones innovadoras, sostenibles y responsables social y medioambientalmente.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó la adhesión de este organismo autónomo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de València, central de compras, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, por una vigencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



cuatro años a contar desde el día siguiente de su formalización, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso por igual período de tiempo, si no hay denuncia por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, por lo menos con tres meses de antelación.

El 14 de diciembre de 2017 se formalizó el convenio de adhesión del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de València, central de compras, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, por un período de cuatro años, finalizando el próximo 14 de diciembre.

Se plantea por lo tanto la conveniencia para este organismo autónomo de prorrogar el convenio de adhesión con la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, por un plazo de cuatro años, no existiendo denuncia de ninguna de las partes una vez transcurrido el plazo estipulado para ello.”

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su artículo 111 que “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205 establece que “1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado. 2. Igualmente, mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales. 3. Las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público podrán adherirse a los sistemas de contratación centralizada establecidos por las Administraciones Públicas en la forma prevista en los apartados anteriores.”

Quinto.- En cuanto a la vigencia de la prórroga del convenio de adhesión será de cuatro años a contar desde el día siguiente a su aprobación.

Sexto.- En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, será la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, en virtud de las competencias que le atribuyen a dicho órgano los Estatutos de la Fundación.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867



1º.- Aprobar la prórroga del convenio de adhesión del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, central de compras, actualmente denominada Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.

2º.- La prórroga del convenio de adhesión tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente a su aprobación.

No tienen lugar intervenciones.

I no havent-hi més assumptes que tractar, s'alça la sessió sent les onze hores i cinquanta minuts, estenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a Secretari done fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA II - SECRETARIA D'AREA II	JOSE VICENTE RUANO VILA	04/11/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
PRESIDENTA DELEGADA - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BERNABE GARCIA	05/11/2021	ACCVCA-120	15956415170343566610 6187011941315947867